

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación de las Comisiones Informativas I.I.A.65

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de agosto de 1989, acordó

6.— Nueva composición de Comisiones Municipales Informativas

Dada cuenta de la renuncia a su cargo de Don José Antonio Hueso Oñate y de la toma de posesión de Don José Ignacio Asenjo Cámara como nuevo Concejal de este Ayuntamiento.

Habida cuenta del Decreto de delegación de funciones de fecha 27 de junio de 1989, en virtud del cual el Sr. Alcalde-Presidente delega como Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo en el Concejal de este Ayuntamiento Don Julio Zabala Resa.

Vista el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social de fecha 14 de julio de 1989, en la que se propone la

designación de Don Jesús Ruiz Tutor para formar parte de dicho Consejo. El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Efectuar las siguientes modificaciones en la composición de las Comisiones Municipales Informativas:

a) Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas:

— D. José Ignacio Asenjo Cámara, Vocal, en sustitución de D. José Antonio Hueso Oñate.

b) Comisión de Obras y Urbanismo:

— D. Julio Zabala Resa, Presidente.
— D. José Ignacio Asenjo Cámara, Vocal, en sustitución de Don José Antonio Hueso Oñate.

c) Consejo Municipal de Sanidad y Bienestar Social:

— D. Jesús Ruiz Tutor como nuevo Vocal, en calidad de Veterinario de Industrias Alimentarias.

Haro, 17 de agosto de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 28 de agosto de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo sobre concesión de subvenciones a adquirentes de vivienda usada III.A.298

El R. D. 224/89 de 3 de Marzo sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda atribuye a la voluntad de las Comunidades Autónomas el otorgamiento de Subvenciones personales a los adquirentes de Vivienda Usada, con cargo a sus propios presupuestos, si bien supedita la subsidiación de los préstamos cualificados concedidos a los adquirentes al reconocimiento de derecho a dicha subvención.

En el ámbito del R. D. anteriormente citado y del Convenio suscrito entre la Comunidad de La Rioja y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda para el año 1989, se hace necesario regular las cuantías, requisitos y procedimiento de concesión de ayudas a fondo perdido para adquisición de Vivienda Usada que esta Comunidad Autónoma otorgará a cargo de sus propios Presupuestos.

En su virtud, previa propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, vengo a DISPONER:

Artículo 1º: Ambito.— La presente Orden tiene por objeto la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de las cuantías, requisitos y procedimiento de concesión de ayudas a fondo perdido para la adquisición de Vivienda Usada incluidas dentro del Presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán de aplicación a la adquisición de Vivienda Usada, destinada a residencia habitual y permanente que haya obtenido el visado del correspondiente Contrato de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá como vivienda usada, aquella que, con una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, haya sido utilizada ininterrumpidamente por plazo de tres años desde la terminación de la construcción o su rehabilitación estructural o funcional, por su propietario o titulares de derechos reales de uso o disfrute, y, en todo caso, la adquirida transcurridos 10 años desde la citada construcción o rehabilitación.

Artículo 2º: Requisitos.— Serán requisitos para el disfrute de Subvención con cargo a los Presupuestos de esta Consejería:

a) Obtenerla para la adquisición de una única vivienda. No podrá otorgarse a quienes sean titulares de dominio, derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial.

b) Que la vivienda adquirida se destine a residencia habitual y permanente del beneficiario de las ayudas.

c) Que el precio de venta o coste de la vivienda no exceda por metro cuadrado de superficie útil del 86% del Módulo Ponderado aplicable en el momento del visado del contrato de compraventa, ni del 89% de dicho Módulo cuando la vivienda tenga trastero, ni del 96% cuando tenga garaje, ni del 99% cuando incluya ambos tipos de anejos. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas para las segundas y posteriores transmisiones de las Viviendas de Protección Oficial.

d) Las personas beneficiarias deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que compongan la unidad familiar, sea anterior al momento de solicitar la subvención.

A los efectos de la presente Orden se entiende por miembros de la unidad familiar a aquellas personas físicas a las que la normativa propia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas atribuye tal condición.

Artículo 3º: Cuantías.— La cuantía de las subvenciones vendrá determinada en función del nivel de renta familiar anual, número de miembros de la unidad familiar y conforme a los porcentajes, según tabla adjunta, sobre el precio de la vivienda que figure en el Contrato Visado de Compraventa o Escritura Pública.

Composición familiar	Ingresos familiares sobre Salario Mínimo Interprofesional	
	Hasta 1,5 veces S.M.I.P.	De 1,5 veces a 2,5 S.M.I.P.
1-2 miembros	6%	5%
3-4 miembros	6,5%	5,5%
5 y más miembros	7%	6%

Artículo 4º: Limitaciones.— Las viviendas por las que se hayan percibido las ayudas económicas que se establecen en esta Orden no podrán ser objeto de cesión intervivos por ningún título durante un período de cinco años, contados a partir de la concesión de dicha ayuda, sin reintegrar a la Comunidad Autónoma la totalidad del importe percibido incrementado en los intereses legales desde su percepción.

Artículo 5º.— Las solicitudes se efectuarán según modelo oficial ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, adjuntando a las mismas los siguientes documentos:

a) Contrato Privado de Compraventa Visado, o Escritura Pública original o compulsada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia del libro de Familia.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de que el solicitante no hubiera estado obligado a presentar Declaración sobre el referido Impuesto, la justificación de los ingresos se realizará mediante la presentación de:

1) Certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos.

2) Cuando se trate de personas jubiladas o en desempleo, certificación de la pensión o subsidio que disfrute.

En todo caso será preceptivo justificar documentalmente el nivel de ingresos de la unidad familiar; en caso contrario, no se podrá optar a los beneficios de la subvención personal.

Artículo 6º.— El adquirente presentará la solicitud ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la firma de la Escritura Pública.

Esta Dirección General tramitará el expediente porponiendo la Resolución del mismo al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Previo a la entrega de la cuantía correspondiente se presentarán dos copias de la Escritura Pública de Compraventa de la vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad o en su defecto Aval Bancario o Contrato de Seguro que garantice la devolución del importe de la Subvención aprobada incrementando en el tipo de interés medio de los tres años anteriores al momento del reintegro, hasta la formalización de la correspondiente Escritura inscrita en el Registro